



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N.º 048-2022-CDR-V-P/D

Piura, 20 de julio del 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 19 de julio del 2023, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la aprobación del REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA “RUBEN ARDILA” del CDRV Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quián Hans Castillo
Urquiza
Vocal II





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Que, mediante Oficio N.° 02-2023-CPSP-CDR V/OIDC, de fecha 19 de julio del 2023, el responsable de la oficina de Investigación y Divulgación Científica Mg. Quian Hans Castillo Urquiza presentó el **REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA "RUBEN ARDILA" del CDRV Piura**. para su respectiva aprobación y trámite correspondiente.

Que en sesión de Consejo Directivo después de haber escuchado y presenciado la presentación del antes citado **REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA "RUBEN ARDILA" del CDRV Piura**, por parte del responsable de la oficina de Investigación y Divulgación Científica Mg. Quian Hans Castillo Urquiza; y después de haber absuelto las preguntas e inquietudes de los miembros del Consejo Directivo del CDR V Piura y previo debate respectivo, se procede a aprobar el **REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA "RUBEN ARDILA" del CDRV Piura**; cuyo objetivo es estipular las normas y prestación de los servicios presenciales de la Biblioteca "Rubén Ardila", que se brinda a través del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

Que, en uso de las facultades que otorga este Consejo Directivo,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA "RUBEN ARDILA" del CDRV Piura; cuyo objetivo es estipular las normas y prestación de los servicios presenciales de la Biblioteca "Rubén Ardila", que se brinda a través del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Colegio de Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com



**REGLAMENTO DEL USO Y SERVICIOS DE LA
BIBLIOTECA
“RUBEN ARDILA”**

PIURA – PERÚ

2023

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1: Objeto

Estipular las normas y prestación de los servicios presenciales de la Biblioteca “Ruben Ardila”, que se brinda a través del Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú.

Artículo 2: Finalidad

Promover el uso de los recursos bibliográficos especializados en psicología y ciencias afines, a través de una atención eficaz y organizada, y garantizar la conservación del material bibliográfico patrimonial.

Artículo 3: Alcance

El presente reglamento debe cumplirse de manera obligatoria tanto para los psicólogos colegiados, investigadores, otros profesionales y usuarios en general que soliciten acceso de los recursos bibliográficos; así como del personal administrativo o bibliotecario.

Artículo 4: Base legal

- Constitución política del Perú.
- Ley N°28086, Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura.
- Ley N°30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas.
- Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú.
- Ley N°30487, Ley de promoción de los puntos de Cultura.

CAPÍTULO II DE LOS USUARIOS/AS

Artículo 5: Usuarios/as

Se considera usuario/usuaria a todo psicólogo (a) colegiado (a), profesionales de otras disciplinas, estudiantes universitarios o técnicos, investigadores y público en general mayor de edad.

Artículo 6: Deberes y derechos de los usuarios

a) Derechos

- Recibir orientación y asistencia por parte del personal administrativo o bibliotecario sobre el uso de material bibliográfico.
- Hacer uso de los servicios bibliotecarios de acuerdo al reglamento.
- Formular sugerencias, comentarios, quejas y/o reclamos relacionados a los servicios bibliotecarios.
- Recibir información acerca de cualquier modificación o variación respecto de los servicios u horarios de atención.
- Recibir información clara sobre las restricciones del material bibliográfico y otros servicios.

b) Deberes

- Presentar su documento nacional de identidad o carné de colegiatura ante el personal administrativo o bibliotecario.
- Si eres estudiante, debes presentar tu DNI o carné universitario.
- Registrar todo material bibliográfico del cual haga uso de acuerdo a los formatos estipulados.
- Usar la biblioteca específicamente para uso de lectura.
- Brindar buen trato al personal administrativo o bibliotecario que lo atiende.
- Solicitar el material bibliográfico al personal encargado, detallando los datos precisos como código, título, autor, editorial y año.
- Conservar en buenas condiciones el material bibliográfico en consulta.
- Mantenerse en silencio en la sala de lectura: leer en voz baja, colocar celular en silencio o apagado (si debe comunicarse urgentemente puede hacerlo fuera de las instalaciones de la sala de lectura).
- Cuidar y conservar en buen estado el mobiliario de las instalaciones de la biblioteca y sala de lectura.

Artículo 7: Restricciones o prohibiciones

- Ingerir bebidas (refrescos, agua, gaseosas, alcohol, etc.) o consumir alimentos en las instalaciones de biblioteca.
- Fumar cigarrillos.
- Hablar por teléfono celular.
- Usar el celular y/o laptop para reproducir videos en diferentes canales o interactuar en redes sociales.
- Tomar fotografías al material bibliográfico.
- Tomarse fotografías o grabar videos de la biblioteca, materiales o alrededores.
- Hacer tik toks, reels o videos personales en las instalaciones de biblioteca.
- Ingresar a biblioteca y/o sala de lectura en estado etílico o con evidencias de haber consumido sustancias psicoactivas.
- Usar lapiceros, resaltadores o marcadores para subrayar o escribir en el material bibliográfico.
- Escanear y fotocopiar el material bibliográfico.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 8: Los (as) usuarios (as) realizan el registro en las instalaciones de la biblioteca de acuerdo a un formato ofrecido por el personal de servicio, en la que debe consignar el título, tópicos, autor, año, editorial, estado, etc.

CAPITULO IV

DE LOS HORARIOS DE ATENCIÓN

Artículo 9: Horarios

A continuación se establecen los siguientes horarios temporales de atención en la biblioteca
Ruben Ardila.

DÍAS	TURNO	HORARIO
Lunes a viernes	Mañana	09:00 – 13:00
Lunes a viernes	Tarde	14:00 – 17:00
Sábado	Mañana	09:00 – 13:00

Los días feriados no hay atención, así como otros días en que se restringe el servicio al público previa comunicación por los diferentes medios.

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 10: Se consideran faltas de los usuarios de acuerdo a los siguientes hechos:

- a) Incumplir el presente reglamento.
- b) Incumplir las prohibiciones/restricciones consignadas en el Artículo 7.
- c) Causar daños al material bibliográfico (subrayar, cortar o pintar hojas o la pasta del material).
- d) Realizar actos de discriminación a los demás usuarios o personal de servicio.
- e) Sustraer o intentar sustraer material bibliográfico o cualquier otro recurso de la biblioteca.
- f) Suplantar su identidad para acceder a las instalaciones de biblioteca.
- g) Faltar el respeto o dirigirse a los usuarios y personal administrativo de manera peyorativa, humillaciones, amenazas, agresiones físicas o verbales.

Artículo 11: Las faltas cometidas por usuarios darán lugar a las siguientes sanciones:

FALTAS	SANCIONES
Ingerir bebidas (refrescos, agua, gaseosas, alcohol, etc.) o consumir alimentos en las instalaciones de biblioteca.	Llamada de atención por personal de servicio. Si es reiterativa la falta, se pide al usuario abandonar las instalaciones.
Fumar cigarrillos.	Suspensión del usuario por un mes (01).
Hablar por teléfono celular.	Llamada de atención por personal de servicio. Si es reiterativa la falta, se pide al usuario abandonar las instalaciones.
Usar el celular y/o laptop para reproducir videos en diferentes canales o interactuar en redes sociales.	Llamada de atención por personal de servicio. Si es reiterativa la falta, se pide al usuario abandonar las instalaciones.
Tomar fotografías al material bibliográfico.	Suspensión de un mes (01) en el servicio de biblioteca.
Tomarse fotografías o grabar videos de la biblioteca, materiales o alrededores.	Llamada de atención por personal de servicio. Si es reiterativa la falta, se pide al usuario abandonar las instalaciones.
Hacer tik toks, reels o videos personales en las instalaciones de biblioteca.	Llamada de atención por personal de servicio. Si es reiterativa la falta, se pide al usuario abandonar las instalaciones.
Ingresar a biblioteca y/o sala de lectura en estado etílico o con evidencias de haber consumido sustancias psicoactivas.	Suspensión del servicio de biblioteca por tres meses (03).

Usar lapiceros, resaltadores o marcadores para subrayar o escribir en el material bibliográfico.	Suspensión del servicio de biblioteca por tres meses (03) y efectuar la reposición del material bibliográfico.
Escanear y fotocopiar el material bibliográfico.	Suspensión del servicio de biblioteca por dos meses (02).
Causar daños al material bibliográfico (subrayar, cortar o pintar hojas o la pasta del material).	Suspensión del servicio de biblioteca por tres meses (03) y efectuar la reposición del material bibliográfico.
Realizar actos de discriminación a los demás usuarios o personal de servicio.	Suspensión del servicio de biblioteca por doce meses (12).
Sustraer o intentar sustraer material bibliográfico o cualquier otro recurso de la biblioteca.	Suspensión del servicio de biblioteca por doce meses (12).
Suplantar su identidad para acceder a las instalaciones de biblioteca.	Suspensión del servicio de biblioteca por doce meses (12).
Faltar el respeto o dirigirse a los usuarios y personal administrativo de manera peyorativa, con humillaciones, amenazas, agresiones físicas o verbales.	Suspensión del servicio de biblioteca por doce meses (12).